



Núm. 21/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por la mayoría (5 votos a favor y una abstención de la Sr. Concejala Dña. Marcela del Castillo Fernández por no haber asistido).

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 8 DE MAYO DE 2015 Y 14 DE MAYO DE 2015.

- Decreto 1.019 de fecha 13 de mayo de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 8 DE MAYO DE 2015 Y 14 DE MAYO DE 2015.

-Decreto 1.001 de fecha 12 de mayo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Ana María Rivero Trujillo, para la realización de unas obras consistentes en "trabajos de reparación" en una vivienda situada en la C/ El Pinar, nº5.

-Decreto 1.015 de fecha 12 de mayo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Esther Melián Molina, para la realización de unas obras consistente en "enfoscado de la fachada lateral de la edificación y ampliación de 22 m2 de muro de cerramiento de la parcela, aumentando la altura existente, ejecutada con fábrica de bloque hueco" en la C/ El Murgaño, nº7.

-Decreto 1.016 de fecha 12 d mayo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Juan Manuel Ramos Santana, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Rebeca, para la realización de unas obras consistentes en “limpieza de la fachada de la edificación, utilizando maquinaria específica para tal fin, con montaje de andamios” en la C/ Mederos, nº 27.

4. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” AL CEIP SAN LUIS GONZAGA.

Vista la solicitud presentada por la directora del C.E.I.P. San Luis Gonzaga de Taco (registro de entrada nº 2015-006725, de fecha 13 de mayo de 2015), en la que expone que *“consta en la programación general anual del centro, la promoción de los conocimientos de nuestra identidad canaria, y conociendo el programa de divulgación de los oficios tradicionales agrícolas y de la agricultura tradicional canaria en la “Casa de Los Zamoranos”, instalación dependiente del Iltre. Ayuntamiento de su presidencia, y considerando que la visita a dicho museo complementaría los objetivos que perseguimos en nuestra programación anual reforzando y motivando el conocimiento y respeto por nuestras raíces canarias. El equipo de maestras y maestros de tercer nivel de primaria han incorporado la visita al museo para conseguir los fines descritos”*, por lo que solicita se autorice una visita guiada al Museo Etnográfico de la Finca Los Zamoranos el día 22 de mayo de 2015 en horario de 9:45 horas hasta el final de la actividad programada por los técnicos, para 42 escolares de 8 años acompañados de 4 docentes.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al grupo de 46 personas (42 escolares de 8 año y 4 docentes) del C.E.I.P. San Luis Gonzaga de Taco para realizar la actividad “Una Ruta Guiada al Centro de Interpretación Casa los Zamoranos” el día 22 de mayo de 2015 a partir de las 9:45 horas y, con la finalidad de desarrollarla adecuadamente, se compatibilizará con una visita a la Finca.

Segundo: En consideración a las razones de interés cultural y formativo que se aúnan en esta actividad por parte del mencionado centro de educación, estará bonificada, estableciéndose el precio de 1euro por participante.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN



Y CONSULTORÍA S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012 (especialidad: Mediación Comunitaria).

Considerando que la citada acción formativa que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, será realizada en el Centro Medioambiental de Pedro Álvarez y en el Centro de Día de Mayores y cuenta con el visto bueno de la concejalía delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre el CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012 (especialidad: Mediación Comunitaria), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L.U. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2012

En La Laguna a

REUNIDOS

De una parte:

D Esther Beatriz Rojas Gonzalez, con DNI nº 78680728M, en nombre y representación del centro de formación Europea de Formación y Consultoría S.L.U., con CIF/NIF nº B35337450, y domicilio social en Edificio Seminario Nuevo, La Verdellada Residencia Santo Tomás de Aquino S/N.

Y de otra:

D JOSE MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, con DNI nº 43600091A, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº P3804600I, y domicilio social en Plaza San Marcos s/n. 38280. Tegueste

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSG0209 de la acción formativa nº14-38/000233, especialidad MEDIACION COMUNITARIA, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U., la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
14-38/000233	MEDIACIÓN COMUNITARIA	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.



- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	PLAZA SAN MARCOS S/N 38280. TEGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan

que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.



Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: ESTHER BEATRIZ ROJAS GONZÁLEZ

Fdo.: JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación Europea de Formación y Consultoría, S.L., dando cuenta del mismo al departamento municipal de Bienestar Social a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, S.A. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA

PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014 (especialidad: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)

Considerando que la citada acción formativa que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, será realizada en el Centro de Día de Mayores y cuenta con el visto bueno de la concejalía delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre el CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014 (especialidad: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales), cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION S.A Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014

En SANTA CRUZ DE TENERIFE a

REUNIDOS

De una parte:

D JOSÉ DOMINGO MARTIN ESPINO , con DNI nº 42.688.049-A, en nombre y representación del centro de formación INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION S.A., con CIF/NIF nº A35046341 y domicilio social en AVDA. ALCALDE RAMIREZ BETHENCOURT, Nº 7, 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Y de otra:

Don JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ, con DNI nº 43600091A, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº P3804600I, y domicilio social en PLAZA SAN MARCOS, Nº01, C.P.:38280.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, de la acción formativa nº 14-38/000885 especialidad AT. SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGIA Y EDUCACION S.A., la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

ACUERDAN



Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2031, de 2 de agosto para la especialidad SSCS0208, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 29 de julio de 2014 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 149 de 04 de agosto de 2014), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
14-38/000885	AT. SOCIOSANTARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80H

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.

- *Relación de alumnos iniciales.*
- *Comunicación de inicio de prácticas no laborales.*
- *Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.*
- *Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.*
- *Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación*
- *Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	PLAZA SAN MARCOS, N°01, C.P.:38280.
CENTRO DE DÍA DE MAYORES	C/ EL CARMEN, 9

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.



El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 5. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 6. Controles de asistencia.
 7. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 8. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.*
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: JOSÉ DOMINGO MARTIN ESPINO

Fdo.: JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Psicología y Educación, dando cuenta del mismo al departamento municipal de Bienestar Social a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA DROGODEPENDENCIA “BUSCA TU ALTERNATIVA X”.

Visto que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en su sesión ordinaria de 30 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de “Aprobación, dentro del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias en relación con el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones, de la celebración con cada uno de los Ayuntamiento de la Isla de municipios de población inferior a 20.000 habitantes de los Convenios de colaboración 2015 en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones.

Resultando que desde el departamento municipal de Servicios Sociales, dentro del Plan Concertado de prestaciones básicas, se lleva a cabo el programa de Prevención e Inserción y que dentro de los objetivos específicos del mismo se encuentra el de “Impulsar y promover acciones de prevención de drogodependencias en los y las adolescentes del municipio”.

Resultando que se ha emitido informe de la Educadora acerca de proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias que se desarrollará bajo el nombre de “Busca tu alternativa X”.

Considerando que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos



canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Considerando que los artículos 33 y 34 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, hacen mención a las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos en esta materia específica, siendo competencia de los Cabildos:

- “1. La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.*
- 2. El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.*

Considerando que el artículo 9.1 de la citada Ley 9/1998, de 22 de julio, estipula que *“se considerarán de actuación preferente las actuaciones de los Servicios Sociales que se dirijan a la prevención de las drogodependencias y deberán ser potenciadas dentro de los programas de servicios sociales existentes. A tal fin, se potenciarán las intervenciones preventivas para mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales o familiares de marginación cuando incidan en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia”.*

Y considerando de interés para el municipio la continuidad del programa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria que se expone a continuación:

“PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la cooperación entre el LASS y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

- 1. – Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud. Estos proyectos deben abordar retos que el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife recoge dentro del Área de Prevención y Sensibilización.*

La prevención y la promoción de la salud serán las estrategias fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

La aportación económica del LASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se obliga a lo siguiente:

a) A presentar el proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

b) A desarrollarlo bajo el nombre de “Busca tu Alternativa X”, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

c) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del LASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

d) A colaborar con el LASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; así como en la evaluación del Plan Canario sobre Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.

e) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del LASS.

f) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el LASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los de personal (nóminas, Seguridad Social, honorarios profesionales) y/o gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades.

No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

g) Los profesionales y/o responsables del proyecto “Busca tu Alternativa X”, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social.

h) El Ayuntamiento bará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realicen con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría



que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social para su difusión (correo electrónico: drogap@cabtfe.es).

i) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto “Busca tu Alternativa X”, deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, antes de que tal circunstancia se produzca.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el LASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

- a) A impulsar el proyecto “Busca tu Alternativa X”, de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adiciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la cantidad de 8.744,00 €.
- b) La Unidad de Intervención Social aportará el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de prevención comunitaria de las drogodependencias.

Así, desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

- c) Desde la Unidad de Intervención Social se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:
 - ▶ El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.
 - ▶ La coordinación de las acciones llevadas a cabo por los trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.
 - ▶ La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adiciones.
 - ▶ La coordinación con el personal técnico de otros ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.
 - ▶ La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.
 - ▶ La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.
 - ▶ Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.

d) La aportación económica del LASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2015, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.

QUINTA: VIGENCIA.

El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.

SEXTA: EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

Tercero.- Encomendar al departamento municipal de Servicios sociales la elaboración y presentación ante el IASS, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio, el Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones.

8. ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015 ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015.

Visto el expediente relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al Acuerdo Marco suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015.

Visto el informe de la trabajadora social responsable de Programas del Área del Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el que se confirma que se continúa observando el crecimiento del número de familias en situación de extrema necesidad, motivada por el desempleo de algunos sectores de la población, donde la principal dificultad es la de poder hacer frente a las necesidades básicas, por lo que se hace necesario materializar Ayudas de Emergencia Social para atender las necesidades básicas de las personas necesitadas y así contribuir a paliar la situación de crisis económica en la que se encuentran los colectivos más afectados.

Considerando que los municipios canarios tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local pueden realizar competencias en materia de emergencia social en virtud de los criterios contenidos en la Circular nº 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la citada Ley 27/2013, en cuyo apartado 3.1 se establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas y la posibilidad de continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

Y considerando que a fin de que se pueda dar respuesta a tal situación, de forma eficaz e inmediata, proporcionando los medios a las necesidades de la población del municipio, es procedente la adhesión al Acuerdo Marco suscrito el 30 de abril de 2015 entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Consejería de Cultura, Deportes,



Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015 en la medida en que redundaría en beneficio de la población en general y concretamente en aquellas personas y/o familias que se encuentren en situación de necesidad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al ACUERDO-MARCO SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el documento de adhesión en nombre y representación del Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero: Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

9. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CNARIA DE MUNICIPIOS SOBRE DISTRIBUCIÓN, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DE LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Visto el expediente relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE DISTRIBUCIÓN, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DE LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIADO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Infancia y Familia del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el que informa que en el año 2013 se constituyó el Equipo Municipal Especializado en la atención a la Infancia y la Familia, así como el Centro de Día como recurso de prevención.

Considerando que el Equipo Especializado en la atención a la Infancia y la Familia se creó con el fin de desarrollar políticas de bienestar que favorecieran el desarrollo integral de los y las menores del municipio y garantizar un nivel de vida adecuado en las necesidades de ellos y ellas, ya que la población infanto-juvenil supone el 20 % de la población actual del municipio.

Considerando que el Centro de Día se creó para proporcionar a los y las menores del municipio un espacio educativo y lúdico que estimule sus capacidades y proporcione modelos de referencia adecuados, complementando la labor de las figuras parentales, atendiendo al 37.5% de los y las menores atendidos en los Servicios Sociales Municipales.

Y considerando que el Acuerdo Marco contempla la distribución de créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los equipos municipales especializados de atención a la infancia y a la familia y a los Centros y Servicios de Día, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día **11 de julio** de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS SOBRE DISTRIBUCIÓN, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DE LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIADO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el documento de adhesión.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero: Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EDIFICIO DENOMINADO “MUSEO DE LA ROMERÍA” PARA LA INSTALACIÓN DE UN OFICINA DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO.

Visto el expediente tramitado en relación con la cesión de uso a favor del Servicio Canario de Empleo del local de propiedad municipal sito en edificio denominado “Museo de la Romería”, sito en calle El Carmen nº 7, para la instalación de una oficina de empleo en el municipio de Tegueste.



Resultando que en la sesión celebrada el día 23.06.2009 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la cesión de uso del local referido, siendo suscrito con fecha 10.02.2010.

Resultando que puede mantenerse la cesión de uso del referido local a favor del Servicio Canario de Empleo para la instalación de una Oficina de Empleo en el municipio de Tegueste, ya que por el momento no se ha podido poner en funcionamiento el Museo de la Romería.

Considerando que las actuales circunstancias de crisis económicas han desbordado los servicios e instalaciones con los que cuenta en la actualidad el Servicio Canario de Empleo para hacer frente a la gestión de todas las demandas de empleo generadas.

Considerando la necesidad, manifestada por los responsables del Servicio Canario de Empleo, de descentralizar determinadas oficinas, y más concretamente la oficina de La Laguna que proporciona servicio a los usuarios del municipio de Tegueste.

Considerando que la ubicación de una oficina de empleo en este término municipal redundaría en beneficio no sólo de los demandantes de empleo de la zona, evitando así su desplazamiento hasta la actual oficina de La Laguna, sino que además constituiría un factor de dinamización económica dado la afluencia cotidiana de personas a este municipio.

Considerando que el Ayuntamiento de Tegueste es titular del inmueble denominado “Museo de la Romería”, sito en calle El Carmen nº 7, que posee las condiciones idóneas para albergar la citada oficina de empleo y que por el momento no se ha previsto su puesta en funcionamiento, por lo que transitoriamente puede ser destinado al uso de la oficina de empleo.

Considerando que el convenio de colaboración suscrito el 10.02.2010 preveía un período de vigencia de 2 años prorrogable por períodos de igual duración y

Considerando que el Servicio Canario de Empleo ha solicitado con fecha 25.02.2015 la formalización de un nuevo convenio de colaboración por seguir siendo necesario el mantenimiento de la Oficina de Empleo de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la cesión de uso a favor del Servicio Canario de Empleo del local de propiedad municipal sito en edificio denominado “Museo de la Romería” para la instalación de una oficina de empleo en el municipio de Tegueste, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Santa Cruz de Tenerife, a....., de....., de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Martín López, Director del Servicio Canario de Empleo (SCE), en nombre y representación del citado organismo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

- 1. Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado "Museo de la Romería", sito en calle El Carmen nº 7, el cual dispone de una superficie de 480,12 metros cuadrados en la parte baja y 330,36 metros cuadrados en la planta alta.*
- 2. Que la Junta de gobierno Local de la Villa de Tegueste, en sesión ordinaria, celebrada el día, adoptó el acuerdo de aprobar la cesión de uso al Servicio Canario de Empleo del inmueble antes mencionado, cesión que es aceptada por el Servicio Canario de Empleo. Asimismo, adoptó el acuerdo de suscribir un convenio regulador de dicha cesión.*
- 3. Que el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tegueste, desarrollan programas de formación y empleo de forma conjunta, siendo intención también de este Convenio la de potenciar la continuidad de esa actividad de cara al futuro.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ambas partes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con las siguientes*

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. *Es objeto del presente Convenio, la cesión de uso del inmueble denominado "Museo de la Romería", sito en la c/ El Carmen nº 7, para destinarlo a Oficina de Empleo en Tegueste, el cual dispone de una superficie de 480,12 metros cuadrados en la parte baja y 330,36 metros cuadrados en la planta alta.*

Segunda.- Plazo. *La cesión en uso del referido espacio se establece por un período de dos años, al que se podrán añadir sucesivas prórrogas por períodos de dos años. Durante ese término estará vigente la cesión mientras se mantenga el destino establecido en el presente Convenio.*

Tercera.- Obligaciones del Servicio Canario de Empleo.

En virtud del presente Convenio, el Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- a) Destinar el local objeto del presente convenio a Oficina de Empleo en Tegueste. Los servicios de agua corriente, electricidad, teléfono, recogida de residuos sólidos y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del Servicio Canario de Empleo, que deberá contratarlos a su costa con las empresas suministradoras.*
- b) Encargar y financiar cuantos proyectos y obras sean necesarios para acondicionar el inmueble al servicio público prestado, debiendo obtener la previa conformidad del Ayuntamiento antes de ejecutar ninguna obra o instalación.*

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

- a) Ceder gratuitamente al Servicio Canario de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el uso del local descrito en la cláusula primera del presente Convenio por el tiempo que se especifica en la cláusula segunda y mientras se mantenga el destino establecido en el Convenio.*



- b) *Conceder, en su caso, previo los informes preceptivos favorables, las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento referidas en el apartado b) de la cláusula anterior.*

Quinta.- Extinción.

El presente Convenio quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) *Cese o cambio del destino previsto, quedando en este caso de la titularidad del Ayuntamiento de Tegueste todas las obras ejecutadas en el local de referencia como consecuencia del presente Convenio, liberando a ambas partes de cualquier obligación o responsabilidad que se pudiera derivar del mismo.*
- b) *Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO CANARIO
DE EMPLEO,**

Alejandro Martín López.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE,**

José Manuel Molina Hernández

Segundo.- Comunicar al Servicio Canario de Empleo que en el caso de que el Ayuntamiento precisara poner en funcionamiento el “Museo de la Romería” mientras esté vigente el presente convenio de colaboración, se compromete a localizar y poner a disposición del Servicio Canario de Empleo un local de similares características para la prestación del servicio de Oficina de Empleo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para la formalización del convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

11.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS SIN AYUDA ECONÓMICA POR ALUMNADO PERTENECIENTE AL GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Derecho, durante el curso académico de 2014/2015 realicen sus prácticas en las oficinas del Ayuntamiento de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas a Dña. Raquel Beatriz Rodríguez Negrón del Grado en Derecho de la Universidad de La Laguna en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

12. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO.

Visto el expediente tramitado relativo al Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la empleabilidad en el municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la empleabilidad en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO

En San Cristóbal de La Laguna, a 19 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ**, con N.I.F. 43.600.091- A, en nombre del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE** (en adelante **Ayuntamiento**) cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como Alcalde – Presidente del mismo. De otra parte, **D. SERGIO F. ALONSO RODRÍGUEZ**, con N.I.F. 42.093.441-Z, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante **Fundación**), anteriormente denominada Fundación Empresa de la Universidad de La Laguna, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38071, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta **Fundación**, según acredita Poder Notarial del 3 de febrero de 2010, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias. Se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para obligarse en Derecho, y

EXPONEN

- I.** *Que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene entre sus intereses primordiales el fomento de acciones de asistencia económica y social, dirigidas a potenciar y fomentar la empleabilidad entre la población del Municipio.*
- II.** *Que la Fundación es una institución pública, benéfico-docente y sin ánimo de lucro, creada el 22 de septiembre de 1987, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con el número 15, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es tender puentes entre la Universidad de La Laguna y nuestra sociedad, para impulsar la transferencia del conocimiento generado por los profesores e investigadores universitarios.*
- III.** *Que la Fundación tiene como fines fundacionales, relevantes en el ámbito del presente contrato, los siguientes:*
 - *Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.*



- *Promover foros de encuentro entre la Universidad de La Laguna, la empresa y la sociedad para que su conocimiento mutuo les permita resolver los problemas que tiene planteados la empresa en orden a la formación de sus recursos humanos, así como ésta y la sociedad en el desarrollo de la investigación científica, técnica aplicada, social y humanística, y recabar la Universidad de La Laguna las necesidades de aquellas en la elaboración de sus planes de estudio y la reforma y modernización de la enseñanza en general.*
 - *Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.*
 - *Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.*
 - *Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.*
 - *Desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento de los universitarios y universitarias.*
 - *Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilite la readaptación laboral.*
 - *La prestación de servicios a la Universidad de La Laguna en particular, y en general, a entidades públicas o privadas en el ámbito de la formación especializada y continua, la asistencia científica y tecnológica, y el fomento de la inserción laboral de los estudiantes universitarios y el emprendimiento intensivo en conocimiento y de base tecnológica con origen en la comunidad universitaria.*
 - *Participar en concursos públicos convocados por Administraciones Públicas o por empresas públicas o privadas, y suscribir los contratos que le sean adjudicados, actuando en nombre de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de la Universidad de La Laguna.*
 - *Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.*
- IV.** *Que es voluntad de las partes establecer un convenio específico que permita definir el ámbito de colaboración en el que ambas entidades desarrollarán actividades encaminadas a lograr objetivos de común interés y que serán objeto de acuerdos específicos que se añadirán al presente documento como anexos.*
- V.** *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las acciones previstas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es regular el marco de colaboración entre el **Ayuntamiento** y la **Fundación** para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la empleabilidad de los ciudadanos y ciudadanas del municipio teniendo como principales objetivos:

- Potenciar la red interna de trabajo entre las entidades que participan en el Proyecto y con las entidades públicas y privadas presentes en los territorios de actuación Construcción de un mapa de recursos vinculado a la promoción del empleo y la mejora de la empleabilidad.
- Coordinación con las instituciones que llevan a cabo acciones de participación ciudadana relacionadas con el proyecto.
- Llevar a cabo acciones directas para la mejora de la empleabilidad tales como orientación, formación complementaria, formación técnica en competencias profesionalizantes y prácticas no laborales en empresas.
- Desarrollar acciones de prospección, intermediación y promoción del empleo
- Elaborar diagnósticos zonales que identifiquen actividades económicas emergentes y yacimientos de empleo por explotar y permitan la detección de necesidades formativas presentes en el territorio de cara a futuros diseños.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el correcto desarrollo del proyecto cada entidad colaboradora se compromete a lo siguiente:

El **Ayuntamiento** pondrá a disposición de la **Fundación** un espacio para la realización de las diferentes actividades comprendidas en el objeto del presente convenio, sin exigencia de garantía. Los espacios asignados se especifican en la cláusula Tercera denominada: "Ubicación del proyecto".

La **Fundación** desarrollará mediante medios propios y/o ajenos, el desarrollo de las acciones de empleabilidad y se encargará de:

- Ejecutar y desarrollar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos marcados. Para ello se contará con los recursos materiales y humanos del equipo de trabajo de la Agencia Universitaria de Empleo.
- Control y seguimiento del proyecto y la gestión de los fondos otorgados, si los hubiera.

Todo ello en coordinación con el personal técnico que designe el **Ayuntamiento** para el desarrollo de la actividad.

TERCERA.- UBICACIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del presente proyecto se llevará a cabo en Tegueste, en las dependencias de la Casa de la Juventud ubicada en Calle José EL Tamborero S/N (Trasera Calle El Carmen) y, en caso necesario, porque las acciones del proyecto así lo requieran, se podrán utilizar otras instalaciones dependientes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, las cuales deberán ser solicitadas previamente por registro de entrada, con antelación suficiente a su fecha de uso, a fin de gestionar su autorización.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo del convenio, la cual estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia. Puesto designado por el Ayuntamiento.
- Secretaría. Puesto designado por la Fundación.
- Vocales.
 - a. Un representante designado por el Ayuntamiento.
 - b. Un representante designado por la Fundación.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. La Comisión Mixta dispondrá la potestad de seleccionar a sus diferentes componentes y los suplentes que se consideren oportunos.
2. La Comisión Mixta se reunirá para velar por el cumplimiento de la acción y la consecución óptima de los objetivos, de forma que se garantice un seguimiento y control de los mismos.
3. Establecerá, a su criterio, las reuniones de seguimiento que se consideren oportunas para el desarrollo óptimo de las acciones planteadas. La convocatoria de las Comisiones Mixtas podrá ser realizada por cualquier miembro de la misma.



4. Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.
5. Establecer el plan de trabajo de las diferentes actividades, así como de los recursos necesarios para su desarrollo.
6. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas.
7. Cualquiera otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio

QUINTA.- DIFUSIÓN DEL PROYECTO. Ante cualquier referencia a este proyecto y actividades o resultados que de él deriven, deberá hacerse mención expresa al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, entidad colaboradora del mismo, y a la Universidad de La Laguna y su Fundación General como entidades gestoras, incluyendo siempre que sea posible los logotipos de los mismos.

A este respecto, se deberá hacer un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de identidad corporativa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, a las que se deberá consultar cualquier uso antes de su utilización.

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración de presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir del 19 de mayo de 2015 al 19 de mayo de 2016.

No obstante será prorrogada automáticamente a su finalización, por la duración inicial, mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de rescisión del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS GENERADOS. Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio las informaciones o datos personales a las que puedan tener acceso en el desarrollo de algunas de las actividades o acciones objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Dicha información o datos personales se considerará confidencial, ya sea revelada en forma oral o escrita o a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de la cual se haga posible tomar conocimiento de tal información.

Las partes se obligan a mantener y utilizar dicha información o datos personales con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores encomendadas, y por lo tanto se obliga no revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información y a no usar ésta a través de personas naturales o jurídicas o relacionadas con otro objeto que el previsto anteriormente.

El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución de la prestación de servicios, debiéndose, una vez cumplida la prestación contractual acordada destruir o devolver la información o datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente anexo o relacionadas con él, directa o indirectamente, se resolverá por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, y en caso de no fuera posible adoptar una solución, la cuestión se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Además de lo establecido en la cláusula Segunda, el presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. *Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

*Por el **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegeste** Por la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna***

*Fdo. **D. José Manuel Molina Hernández***

*Fdo. **D. Sergio F. Alonso Rodríguez***

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna a los efectos oportunos.

13.-ASUNTOS URGENTES. De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA